

Oficio No. PRESIDENCIA/1123/2018  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de mayo de 2018

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESENTE**



Conforme al Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, dentro del Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble; al efecto se establece que se realizará un procedimiento sistemático de dos muestras aleatorias simples de 4 casillas por cada distrito electoral.

En el Estado de Tamaulipas, de conformidad al Artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el próximo 1° de julio del presente año, habrá elecciones de Ayuntamientos; en ese sentido, los municipios integran un rango de entre 3 y 891 casillas electorales, tanto del área urbana como del área rural, existiendo 8 municipios hasta con 9 casillas electorales, que en su mayoría son del área rural, presentándose la problemática de las distancias que existen entre las casillas y el Consejo Municipal, ya que la comisión de Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes que tendría que formarse le llevaría un tiempo considerable en los traslados, situación que no sería ideal, en virtud de que pudieran suscitarse incidentes en el desarrollo de la Jornada Electoral que requieran la presencia tanto de Consejeros Electorales como de Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes en el pleno del Consejo Municipal.

En esa tesitura, de conformidad al procedimiento antes referido, donde se deberán realizar 2 muestras aleatorias de 4 casillas, la primera antes de la entrega de los paquetes electorales y la segunda durante la jornada electoral, se formula a esa Autoridad Electoral Nacional las consultas siguientes:

- ¿Para el caso de elección de Ayuntamientos, deberán realizarse las muestras aleatorias en cada municipio?
- ¿En la segunda verificación, podrá realizarse sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal?

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

*"En Tamaulipas, Todos Hacemos la Democracia"*



  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL CNAVEZ GARCÍA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM**

C.c.p.- Mtro. Oscar Becerra Trejo. Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral. Para superior conocimiento.  
C.c.p.- Mtro. José Francisco Salazar Arteaga. Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p.- Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga. Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral. Para su conocimiento.  
C.c.p.- C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE. Para su conocimiento y seguimiento.  
C.c.p.- Archivo.  
HMCA/MGLR/JFSA/MACHG

Morelos 501 Ote. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tam.

Tel. (834)315.12.00 Fax: (834)315.12.34

[www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0793/2018

Ciudad de México,  
8 de abril de 2018.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número INE/STCVOP/325/2018, por medio del cual el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, remitió copia del similar PRESIDENCIA/1123/2018, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el que realizó la siguiente consulta:

[...]

*En el Estado de Tamaulipas, de conformidad al Artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el próximo 1º de julio del presente año, habrá elecciones de Ayuntamientos; en ese sentido, los municipios integran un rango de entre 3 y 891 casillas electorales, tanto del área urbana como del área rural, existiendo 8 municipios hasta con 9 casillas electorales, que en su mayoría son del área rural, presentándose la problemática de las distancias que existen entre las casillas y el Consejo Municipal, ya que la comisión de Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes que tendría que formarse le llevaría un tiempo considerable en los traslados, situación que no sería ideal, en virtud de que pudieran suscitarse incidentes en el desarrollo de la Jornada Electoral que requieran la presencia tanto de Consejeros Electorales como de Representantes de Partidos Políticos y en su caso, de los Candidatos Independientes en el pleno del Consejo Municipal.*

*En esa tesitura, de conformidad al procedimiento antes referido, donde se deberán realizar 2 muestras aleatorias de 4 casillas, la primera antes de la entrega de los paquetes electorales y la segunda durante la jornada electoral, se formula a esa Autoridad Electoral Nacional las siguientes consultas:*

- *¿Para el caso de elección (sic) de Ayuntamientos, deberán realizarse las muestras aleatorias en cada municipio?*
- *¿En la segunda verificación podrá realizarse sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal?.*

[...]

Previo a dar contestación a la consulta que nos ocupa, es fundamental remitirnos al artículo 1, en concordancia con el 2 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, que a la letra señalan lo siguiente:

[...]

1. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) o del Organismo Público Local Electoral (OPL) seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble. Además, en la sesión del martes previa a los cómputos distritales, utilizando la misma segunda muestra aleatoria, se seleccionarán los aplicadores de líquido indeleble de una casilla, para certificar su calidad.*

- 2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto o del OPL, según corresponda, comunicará a cada presidente de consejo distrital o municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.*

[...]

De la lectura de los fundamentos previos se desprende que, en el caso de la elección de Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, las muestras aleatorias simples de cuatro casillas deben obtenerse de todos los municipios, cuando tengan éstos cinco o más casillas.

En caso de que el municipio contenga cuatro casillas o menos, no se hará el muestreo aleatorio simple y la verificación de las medidas de seguridad en la primera fase se aplicará a los paquetes de todas las casillas.

La segunda verificación de las medidas de seguridad debe aplicarse en la casilla más cercana de la segunda muestra aleatoria y, en caso de que el municipio cuente con menos de cinco casillas, también se elegirá la más cercana para hacer esta verificación, independientemente que sea urbana o rural.

Finalmente, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que haga del conocimiento del Organismos Público Local del Estado de Tamaulipas, la respuesta contenida en el presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
CC. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes.  
CC. Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes.  
CC. Representantes de los Partidos Políticos integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano.- Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.- Presente.  
Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas.- Presente.  
Profr. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA  
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/325/2018

Ciudad de México, 2 de mayo de 2018

**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6 y 37 del Reglamento de Elecciones, me permito informarle que en esta Unidad Técnica de Vinculación, se recibió el oficio PRESIDENCIA/1123/2018, signado por el Lic. Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que realiza la consulta sobre el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble, siendo la siguiente:

*"¿Para el caso de elección de Ayuntamientos, deberán realizarse las muestras aleatorias en cada municipio?  
¿En la segunda verificación, podrá realizarse sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal?"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 2, inciso c), d) y f) del Reglamento de Elecciones, esta consulta deberá resolverse en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción durante proceso electoral, o en su caso, de no poder emitirse una respuesta dentro del término establecido, hará del conocimiento la fecha en la que dicha consulta será atendida.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

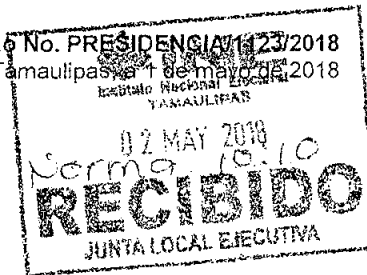
**MTRO. MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD**  
**DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS**  
**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

- C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
- Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.
- C.C. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
- C.C. Representantes de Partidos Políticos Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
- C.C. Representantes del Poder Legislativo Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
- Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.
- Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
MAY 3 2018  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
HORA: 16:05

Validó	Lic. Rocío de la Cruz Damas
Revisó	Lic. Maíscel Duarte Martínez
Elaboró	C. Nestor Eduardo Buendía Soriano

Oficio No. PRESIDENCIAL/123/2018  
Cd. Victoria, Tamaulipas, 1 de mayo de 2018



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

Conforme al Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, dentro del Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble; al efecto se establece que se realizará un procedimiento sistemático de dos muestras aleatorias simples de 4 casillas por cada distrito electoral.

En el Estado de Tamaulipas, de conformidad al Artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el próximo 1° de julio del presente año, habrá elecciones de Ayuntamientos; en ese sentido, los municipios integran un rango de entre 3 y 891 casillas electorales, tanto del área urbana como del área rural, existiendo 8 municipios hasta con 9 casillas electorales, que en su mayoría son del área rural, presentándose la problemática de las distancias que existen entre las casillas y el Consejo Municipal, ya que la comisión de Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes que tendría que formarse le llevaría un tiempo considerable en los traslados, situación que no sería ideal, en virtud de que pudieran suscitarse incidentes en el desarrollo de la Jornada Electoral que requieran la presencia tanto de Consejeros Electorales como de Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes en el pleno del Consejo Municipal.

En esa tesitura, de conformidad al procedimiento antes referido, donde se deberán realizar 2 muestras aleatorias de 4 casillas, la primera antes de la entrega de los paquetes electorales y la segunda durante la jornada electoral, se formula a esa Autoridad Electoral Nacional las consultas siguientes:

- ¿Para el caso de elección de Ayuntamientos, deberán realizarse las muestras aleatorias en cada municipio?
- ¿En la segunda verificación, podrá realizarse sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal?

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

*"En Tamaulipas, Todos Hacemos la Democracia"*



LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM